

«QUE PROÇEDIA E PROÇEDE DE MALIÇIA E MALA ENTENÇION DE ALGUNOS»: FICCIONES POLÍTICA Y LEGITIMACIÓN DE UN «GOLPE DE ESTADO» EN LA CASTILLA TRASTÁMARA (LA MINORÍA DE EDAD DE JUAN II)*

Víctor Muñoz Gómez**

IATEX-Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España

Este artículo examina la utilización de diversos conceptos y prácticas discursivas para la legitimación de actos de ruptura del orden político establecido en la Corona de Castilla al final de la Edad Media. Desde el prisma de las nociones de «golpe de Estado» y «ficción política», se analizan los acontecimientos ocurridos durante el verano de 1408 que condujeron al infante Fernando de Antequera a hacerse con el control hegemónico de la regencia de su sobrino, el rey Juan II de Castilla. El manejo de fuentes documentales y cronísticas contemporáneas, dirigidas a públicos eminentemente urbano, permite abordar sus relaciones intertextuales para la elaboración de discurso político y memoria histórica a largo plazo.

Palabras Claves: ficción política; golpe de Estado; Corona de Castilla; Fernando de Antequera; Catalina de Lancaster; parientes reales; malos consejeros

«QUE PROÇEDIA E PROÇEDE DE MALIÇIA E MALA ENTENÇION DE ALGUNOS»: POLITICAL FICTIONS AND THE LEGITIMATION OF A 'COUP D'ÉTAT' IN TRASTÁMARA CASTILE (THE MINORITY OF JOHN II)

This article examines the use of various concepts and discursive practices for legitimizing acts of disruption to the established political order in the Crown of Castile at the end of the Middle Ages. Through the lens of the notions of «coup d'état» and «political fiction», it analyzes the events that occurred during the summer of 1408, which led Infante Ferdinand of Antequera to seize hegemonic control of the regency of his nephew, King John II of Castile. The handling of contemporary documentary and chronicle sources, aimed at predominantly urban audiences, allows for an exploration of their intertextual relationships in the construction of political discourse and long-term historical memory.

Keywords: Political fiction; Coup d'état; Crown of Castile; Ferdinand of Antequera; Catherine of Lancaster; King's Relatives; Evil advisors

Artículo Recibido: 25 de Mayo de 2024

Artículo Aceptado: 13 de Julio de 2024

* Este trabajo es resultado del proyecto de investigación «Más allá de la palabra. Comunicación y discurso políticos en la Castilla Trastámara (1367-1504)» / «Beyond the word. Political Communication and Discourse in Trastámara Castile (1367-1504)» (PID2021-125571NB-I00, financiado por MCIN/AEI /10.13039/501100011033 / FEDER, UE «Una manera de hacer Europa».

** E-Mail: victor.munoz@ulpgc.es

1. Introducción

La relación entre orden político, su respeto o su quebranto y el ejercicio legítimo o ilegítimo de diferentes formas de fuerza para acceder al control del gobierno del reino han sido cuestiones objeto de intenso interés entre la comunidad investigadora ocupada del estudio del poder y la política en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media¹. Así, para garantizar el éxito de dichas maniobras de fuerza, orquestadas por facciones aristocráticas y cortesanas, era absolutamente necesario el despliegue no sólo de los recursos humanos y económicos para su ejercicio. También era preciso el desarrollo de discursos dirigidos hacia los diferentes agentes políticos del reino (muy particularmente las comunidades urbanas) para legitimar dichas acciones de fuerza, como no, contrarias al orden político articulado en torno a la monarquía. Si el ejercicio de la fuerza era inherente a estos procedimientos, el gesto y el lenguaje sirvieron para ritualizar, pautar y posibilitar la legitimación discursiva de esta forma de acción política².

¹ Foronda, François, Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*, Dykinson, Madrid, 2008; Monsalvo Antón, José M^a., «El conflicto «nobleza frente a monarquía» en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara. Reflexiones críticas», en Jara Fuente, José Antonio (ed.), *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Dykinson, Madrid, 2017, pp. 89-287; Nieto Soria, José Manuel (ed.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Sílex S.L., Madrid, 2006; Nieto Soria, José Manuel (ed.), *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla Bajomedieval*, Sílex S.L., Madrid, 2010.

² Para una panorámica sobre comunicación política, Genet, Jean-Philippe, «Image, représentation et communication politique», en Hoppenbrouwers, Peter; Janse, Antheum; Stein, Robert Stein (eds.), *Power and Persuasion. Essays on the Art of State Building in Honour of W.P. Blockmans*, Brepols Publishers, Turnhout, 2010: pp. 275-289; Jara Fuente, José Antonio, « On Political Communication in Medieval Studies: Summarising the Research Field and Its Theoretical Background», *Imago Temporis. Medium Aevum*, XVII, 2023, pp. 79-102. Más específicamente, para la Corona de Castilla, Carzolio, M^a. Inés, Muñoz Gómez, Víctor, «El discurso político en los cuerpos complejos de la monarquía castellana (s. XIII-XVIII). Narrativas de poder, comunicación y negociación», *Trabajos y Comunicaciones*, 52 (2021), e136. <https://doi.org/10.24215/23468971e136>; Millán da Costa, Adelaide; Jara Fuente, José Antonio (eds.), *Conflicto político: lucha y cooperación. Ciudad y nobleza en Portugal y Castilla en la Baja Edad Media*, Instituto de Estudos Medievais, Lisboa, 2017; Monsalvo Antón, José M^a. (ed.): *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2019; Monsalvo Antón, José M^a, *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2019; Nieto Soria, José Manuel

A su vez, no está fuera de lugar recordar que el espacio urbano ocupó un lugar especialmente destacado a la hora de simbolizar y hacer pública la narración y representación de la autoridad y la legitimidad política pero también del conflicto en torno a ellas en el seno de la monarquía castellana tardomedieval. Los testimonios de tales dialécticas pueden ser rastreados de forma privilegiada a partir de la documentación dirigida hacia las ciudades. Acontecimientos, personajes implicados y escenarios del enfrentamiento, de una parte, pero también los conceptos y referentes que permitían vehicular los principios y dinámicas del discurso y el diálogo político entre los diferentes agentes de la sociedad política de la monarquía castellana³. A su vez, estos elementos ocuparían a menudo un lugar fundamental en las producciones historiográficas de la Castilla bajomedieval, en que dichas narraciones actuaban como un vehículo privilegiado para promover modelos referenciales de comportamiento político basados en la memoria seleccionada del pasado⁴.

(ed.), *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación, ca. 1400-1520*, Dykinson, Madrid, 1999; Nieto Soria, José Manuel, Villarroel González, Óscar (eds.), *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular: (siglos XIII al XV)*, Sílex, Madrid, 2018; Pereyra, O. Víctor, Sanmartín Barros, Israel, «El discurso político en los cuerpos complejos de la monarquía castellana (s. XIII-XVIII)», *Trabajos y Comunicaciones*, 52 (2020), e120, <https://doi.org/10.24215/23468971e120>.

³ Entre otros títulos, a modo ilustrativo, Asenjo González, María, «La aportación del sistema urbano a la gobernabilidad del Reino de Castilla durante la época de los reyes católicos (1474-1504)», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1, 2009, pp. 307-328; Asenjo González, María, «Concordia, pactos y acuerdos en la sociedad política urbana de la Castilla Bajomedieval», en Foronda, François, Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Dykinson, Madrid, 2008, pp. 125-157; Asenjo González, María, «Urban Identity in Castile in the 15th century», *Imago temporis. Medium Aevum*, 10, 2016, pp. 291-312; Dumolyn, Jan; Haemers, Jelle; Oliva Herrer, Hipólito Rafael; Vincent Challet (eds.), *The Voices of the People in Late Medieval Europe. Communication and Popular Politics*, Brepols Publishers, Turnhout, 2014; Guerrero Navarrete, Yolanda, «Ser y pertenecer a la élite: estrategias de reproducción del poder en el Burgos bajomedieval», en Jara Fuente, José Antonio (ed), *Ante su identidad: la ciudad hispánica en la Baja Edad Media*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2013, pp. 75-92; Jara Fuente, José Antonio, «Marcos de contestación y constitución urbana: la construcción de espacios de participación política en el concejo de Cuenca (siglo XV)», *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 34, 2011, pp. 41-54; Jara Fuente, José Antonio, «Negociando la dominación: Las elites urbanas castellanas en el siglo XV (El ejemplo de Cuenca)», en Solórzano Telechea, Jesús Á.; Arízaga Bolumburu, Beatriz (coords.), *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2011, pp. 399-425; Jiménez Alcázar, Juan Francisco, «Con el qual deseo murieron todos los nuestros antepasados: Propaganda, legitimidad y pasado como factores de gobierno en los concejos castellanos (ss. XIII-XVI)», en Solórzano Telechea, Jesús Á.; Arízaga Bolumburu, Beatriz (coords.), *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2011, pp. 487-515; Luchía, Corina, «La construcción del privilegio: procesos de negociación de las élites en los concejos de realengo castellanos en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 45/2, 2015, pp. 853-879; Oliva Herrer, Hipólito Rafael; Challet, Vincent; Dumolyn, Jan; Carmona Ruiz, María Antonia (eds.), *La comunidad medieval como esfera pública*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014; Val Valdivieso, María Isabel del, «La identidad urbana al final de la Edad Media», *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*, 1, 2006, pp. 5-28; Val Valdivieso, María Isabel del, «Las Cortes de Castilla en el siglo XV. ¿Reflejo de la opinión política de las ciudades del reino? El ejemplo de las Cortes de Salamanca de 1465», en Navarro Espinach, Germán; Villanueva Morte, Concepción (eds.), *Cortes y parlamentos en la Edad Media peninsular*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2020, pp. 69-96.

⁴ Acerca de cronística, construcción de discurso y diálogo político en Castilla al final de la Edad Media, muy vinculado, a su vez, al creciente protagonismo monárquico en la elaboración y difusión de la producción historiográfica acorde a sus intereses, entre otros, Corral Sánchez, Nuria, «Comunicación, discursos y contestación política en la Castilla tardomedieval», *Territorio Sociedad y Poder*, 15, 2020,

Algunos conceptos pueden ser de especial utilidad a la hora de aproximarnos a la acción y la comunicación política en torno a las rupturas del orden político al final de la Edad Media. En este sentido, me interesa llamar la atención sobre dos de ellos que, justamente, manejaré a lo largo de las siguientes páginas. Por un lado, el concepto de «golpe de estado»; por otro lado, el de «ficción política».

El concepto de golpe de estado, tal y como terminó cristalizando con el desarrollo del estado monárquico absolutista del siglo XVII, ha sido objeto de debate en cuanto a su adecuación a las complejas dinámicas de poder de la Europa tardomedieval. Aunque el concepto de golpe de estado puede parecer anacrónico para una época en que la *razón de Estado* no estaba claramente definida y el propio *Estado moderno* y sus propios fundamentos se hallaban en proceso de gestación, la realidad de ataques al orden político, tanto por opositores como por elementos integrados en los círculos del poder, era evidente. Estos golpes de fuerza podían resolver conflictos estancados, permitir el acceso al ejercicio del gobierno pero también ayudar a reafirmar la legalidad imperante y legitimidad de los gobernantes que recurrían al ejercicio de la fuerza y a su legitimación discursiva en torno a principios y problemas enormemente diversos: condición o comportamiento tiránico del gobernante, el carácter lícito o no de los actos de gobierno o de la tutela de los monarcas, el papel del juicio divino o la aparición de figuras carismáticas o «reyes impostores» son sólo algunos de ellos⁵.

Mientras, para entender la «ficción política», es útil considerar su filiación con la «ficción jurídica», concepto del Derecho que refiere a tratar como verdadero algo que no existe para fundamentar un derecho y convertirlo en realidad jurídica. Esta técnica, utilizada desde la Antigüedad y desarrollada a lo largo del tiempo en

pp. 47-65; Corral Sánchez, Nuria, *Discursos contra los nobles en la Castilla bajomedieval*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2021, pp. 69-97; Fernández-Ordóñez, Inés (coord.), *Alfonso X el Sabio y las Crónicas de España*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2001; Funes, Leonardo, «De Alfonso el Sabio al Canciller Ayala: variaciones del relato histórico (Conclusiones del seminario dictado en la Universidad de Buenos Aires, agosto-noviembre de 2002)», *Memorabilia. Boletín de Literatura Sapiencial*, 7, 2003, http://parnaseo.uv.es/memorabilia/memorabilia7/funes/funes._not.htm; Gómez Redondo, Fernando, *Historia de la prosa medieval castellana. II. (4 vols.)*, Cátedra, Madrid, 1998-2007; Gómez Redondo, Fernando, *Historia de la prosa de los Reyes Católicos: el umbral del Renacimiento (2 vols.)*, Cátedra, Madrid, 2012; Kagan, Richard, *Los cronistas y la Corona. La política de la historia de España en las Edades Media y Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2010; Léroy, Béatrice, *L'historien et son roi. Essai sur les chroniques castillanes, XIV-XVe siècles*, Casa de Velázquez, Madrid, 2013; Tate, Robert B., *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Gredos, Madrid, 1970; Valdaliso Casanova, Covadonga, «Discursos de legitimación de legitimación de la dinastía Trastámara (1366-1388)», en Sabate, Flocel, Pedrol, Maite (coords.), *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*, Pagès Editors, Lleida, 2015, pp. 127-142; Ward, Aengus (ed.): *Teoría y práctica de la historiografía medieval ibérica*. Birmingham University Press, Birmingham, 2000.

⁵ Foronda, François, Nieto Soria, José Manuel, Genet, Jean-Philippe (dirs.), *Coups d'Etat à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Casa de Velázquez, Madrid, 2005, en especial, Genet, Jean-Philippe, «Le coup d'État, ou les légitimités contraires» pp. 1-17. Otros títulos de interés para la Corona de Castilla, amén de los citados en las notas 2 y 3, Jara Fuente, José Antonio (ed.), *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Dykinson, Madrid, 2017; Nieto Soria, José Manuel: *Las crisis Trastámara en Castilla. El pacto como representación*, Sílex Ediciones, Madrid, 2021.

sistemas legales como el Derecho Romano y la *common law* desde la Antigüedad y la Edad Media, permite manipular la realidad y ejercer control sobre ella, haciendo verdad aquello que, a priori, no lo es⁶. Entonces, la "ficción política" pone de relieve cómo las construcciones abstractas y utópicas en política afectan concretamente nuestras conductas e instituciones, mostrando cómo conceptos, ideas y prejuicios influyen en la realidad social y política, tal y como han puesto diferentes especialistas al hilo de los trabajos de Patrick Boucheron⁷. Esta noción también se relaciona con la Lingüística, especialmente con el "acto de habla", revelando cómo el lenguaje interviene en la construcción de la realidad política⁸. En definitiva, la atención a la "ficción política" ayuda a entender en los estudios históricos cómo las ideas y categorías políticas, aunque artificiales, tienen un impacto tangible en la vida social y en el ejercicio del poder.

Teniendo todo esto en cuenta, mi objetivo en estas páginas busca proyectar el uso de ambas nociones para la comprensión de un caso específico de particular interés: el "golpe de estado" que tuvo lugar a finales de junio de 1408, el cual culminó en la toma del control hegemónico de la regencia de Castilla por el infante Fernando «el de Antequera» durante la minoría de edad del rey Juan II. El estudio de los textos escritos resultantes de la exposición de aquellos acontecimientos permitirá reconocer los elementos justificativos principales del discurso legitimador en ellos expuestos. A su vez, podrá observarse cómo, en tal ejercicio de comunicación, la consecución del consenso de las comunidades urbanas era indispensable para garantizar el control político del reino en casos como en los que se atentaba contra el orden establecido. Al fin, basándome en el manejo de fuentes documentales y cronísticas, se pondrán de manifiesto los rasgos de intertextualidad existentes entre ambas formas de escritura, la documental para el presente y la histórica con vocación de memoria futura, dirigidas a la construcción de discursos legitimadores de la acción de fuerza para la (supuesta) restauración del orden político.

⁶ Fuller, Lon L., *Legal Fictions*, Stanford University Press, Stanford, 1967; Guerrier, Oliver, «Les fictions juridiques et leurs avatars humanistes», *Pallas. Revue d'études antiques*, 91, 2013, pp. 135-144, DOI: <https://doi.org/10.4000/pallas.466>; Hernández Marín, Rafael Luis, «Ficciones jurídicas», *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 3, 1986, pp. 141-148; Moglen, Eben, «Legal Fictions and Common Law Legal Theory. Some Historical Reflections», <https://moglen.law.columbia.edu/publications/fict.html>, Columbia University, 1998 [en línea, consultado el 5 de diciembre de 2023]; Thomas, Yan, «Fictio legis: L'empire de la fiction romaine et ses limites médiévales», *Droits. Revue française de théorie, de philosophie et de culture juridique*, 21, 1995, pp. 17-63.

⁷ Boucheron, Patrick «Histoire des pouvoirs en Europe occidentale, XIIIe-XVIe siècle», *L'annuaire du Collège de France*, 117, 2019, pp. 373-384, DOI: <https://doi.org/10.4000/annuaire-cdf.14228>; Boucheron, Patrick, «Histoire des pouvoirs en Europe occidentale, XIIIe-XVIe siècle», *L'annuaire du Collège de France*, 118, 2020, pp. 367-377, DOI: <https://doi.org/10.4000/annuaire-cdf.15311>; Patrick Boucheron, «Histoire des pouvoirs en Europe occidentale, XIIIe-XVIe siècle», *L'annuaire du Collège de France*, 119, 2022, pp. 353-362, DOI: <https://doi.org/10.4000/annuaire-cdf.17187>; Patrick Boucheron, «Histoire des pouvoirs en Europe occidentale, XIIIe-XVIe siècle», *L'annuaire du Collège de France*, 120, 2023, pp. 271-277, DOI: <https://doi.org/10.4000/annuaire-cdf.18438>.

⁸ Austin John L, *How to Do Things with Words*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1962; Searle, John, *Speech Acts. An essay in the Philosophy of Language*, Cambridge University Press, Cambridge, 1969.

2. El «golpe de Guadalajara» de 1408. Contexto y acontecimientos

Los acontecimientos ocurridos en Guadalajara durante el verano de 1408 han sido objeto de atención historiográfica en diversas ocasiones. Así ha ocurrido en relación a diferentes acercamientos a las dinámicas de la política castellana en época Trastámara o de algunos de sus agentes protagonistas, como las reinas regentes o, más particularmente, al propio estudio del contexto de la regencia durante la minoría de Juan II de Castilla, o de las figuras de los dos corregentes, el infante Fernando de Antequera y la misma reina madre Catalina de Lancaster⁹. En cualquier caso, fueron el trabajo clásico de Juan Torres Fontes sobre la regencia de Fernando de Antequera y los de Óscar Villarroel González y Pilar Carceller Cerviño, sobre la reina Catalina de Lancaster, los que han tratado de forma más pormenorizada los hechos a los que nos remitimos, la reconstrucción de su secuencia temporal a partir de las fuentes documentales y cronísticas que los refieren¹⁰. Remito a ellos para un mejor conocimiento de la síntesis del contexto de la regencia de Juan II de Castilla entre 1406-1409 y la evolución de los acontecimientos que desembocaron en el golpe de Guadalajara.

En la Navidad de 1406, la muerte del rey Enrique III de Castilla dejó el trono en manos de su joven hijo, Juan II, quien era aún un niño. Ante esta situación, se estableció una regencia compartida entre la viuda del monarca, la reina Catalina de Lancaster, y el hermano menor del rey fallecido, el infante Fernando, posteriormente conocido como Fernando “el de Antequera” debido a su conquista de la población homónima en la frontera andaluza con Granada en 1410. Durante este periodo, tras un inicial acuerdo en el reconocimiento de la tutela y guarda del rey niño a su madre y el reparto de las esferas de gobernación del reino entre ambos regentes, las tensiones ya presentes al final del reinado de Enrique III, principalmente en relación con la política militar hacia el reino de Granada, comenzaron a intensificarse, convirtiéndose en un eje central de la política del reino que afectó a la regencia compartida.

⁹ Echevarría Arsuaga, Ana, *Catalina de Lancaster. Reina regente de Castilla (1372-1418)*, Editorial Nerea, Hondarribia, 2002; pp. 93-138; González Sánchez, Santiago, *Fernando I. Regente de Castilla y Rey de Aragón (1407-1416)*, Editorial Trea, Gijón, 2012, pp. 21-29, 61-71; Muñoz Gómez, Víctor, *Fernando "el de Antequera" y Leonor de Alburquerque (1374-1435)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2016, pp. 89-94; Nieto Soria, José Manuel, «La ceremonialización de la vida política durante la regencia de Fernando de Antequera (1406-1416)», en *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Universidad de Cantabria, Santander, 2012, Vol. 2, pp. 1691-1695; Pelaz Flores, Diana, *Poder y representación de la Reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2017, pp. 98-106; Pelaz Flores, Diana, *Reinas consortes. Las reinas de Castilla entre los siglos XI-XV*, Sílex Ediciones, Madrid, 2018, pp. 255-259; Suárez Fernández, Luis, *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la Historia política castellana del siglo XV*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1975, pp. 102-109

¹⁰ Carceller Cerviño, María del Pilar; Villarroel González, Óscar, *Catalina de Lancaster. Una reina y el poder*, Sílex Ediciones, Madrid, 2021, pp. 185-209. Torres Fontes, Juan, «La regencia de don Fernando de Antequera», *Anuario de Estudios Medievales*, 1, 1964, pp. 375-429, en concreto 388-409; Villarroel González, Óscar, «El alejamiento del poder de Catalina de Lancaster en 1408 la propaganda del infante Fernando», en Díaz Sánchez, Pilar; Franco Rubio, Gloria; Fuente Pérez, María Jesús (eds.), *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres*, Universidad de Huelva, Huelva, 2012, pp. 377-387.

Así, inicialmente, la regencia se desarrolló en un clima de concordia, pero esta situación comenzó a deteriorarse notablemente a lo largo del invierno y la primavera de 1408. En 1407, la campaña militar dirigida por el infante contra Granada había dado un balance sustancialmente negativo, con enormes esfuerzos económicos y humanos y magros resultados, lo que exacerbó las tensiones entre las distintas facciones de la corte. Estas fricciones se manifestaron de manera clara en las Cortes celebradas en Guadalajara en la primavera de 1408, donde la facción agrupada en torno a Catalina de Lancaster movió acusaciones contra el infante Fernando por la gestión irregular e incluso la malversación de los fondos destinados a la guerra. La situación culminó en una crisis abierta que se desató a finales de junio de 1408.

En esas fechas, compañías armadas se presentaron en Guadalajara bajo el mando de Fadrique Enríquez, conde de Trastámara, otro de los parientes reales, claramente afín al infante Fernando, el cual lo había nombrado frontero en Andalucía tras el fin de la campaña de 1407. El conde de Trastámara, de hecho, se manifestó públicamente presto para actuar al mandato del infante contra sus contrarios. A su vez, se produjeron disturbios callejeros graves entre las comitivas armadas de diferentes nobles de ambos bandos que se aposentaban en la ciudad, dejando algunos muertos. En esta situación, el infante Fernando aprovechó la situación para movilizarse y, si atendemos a las fuentes disponibles, combinando negociación y presión, imponer a la reina Catalina y en el Consejo Real un cambio en las relaciones de poder dentro de la regencia. Inmediatamente después de que Fadrique Enríquez expresase su posición, algunos de los aliados más poderosos de la reina Catalina habían huido de la Corte, entre ellos el justicia mayor del rey Diego López de Stúñiga y el camarero mayor del rey, Juan Fernández de Velasco, abandonaron Guadalajara y se refugiaron en la villa de Hita. Todo esto permitió que, entre el día de San Juan (23 de agosto) y agosto de 1408, el infante Fernando lograra que la reina Catalina aceptase una concordia entre ambos regentes y la expulsión de algunos de sus principales valedores en el Consejo Real. Aunque la reina Catalina no desapareciera de escena y siguió teniendo fuerza simbólica y capacidad de acción política, lo cierto es que, condicionada por el cambio de balance de fuerzas que siguió consolidándose a lo largo de 1409-1410, el control de la regencia y del gobierno de Castilla quedó desde ese momento en manos del infante Fernando de forma hegemónica. Desde entonces y sobre esta base, el infante estuvo en condiciones de desplegar al máximo sus proyectos de expansión señorial y promoción personal y de su parentela que alcanzaron su culmen con la exitosa campaña granadina de 1410 y el ascenso al trono de Aragón en 1412¹¹.

3. Las fuentes: dos relatos en conexión

Para el conocimiento de estos acontecimientos, contamos con dos fuentes prioritarias. Estas no sólo permiten la reconstrucción de los acontecimientos sino, ante todo, lo que aquí nos ocupa: comprender el discurso elaborado en el entorno

¹¹ Muñoz Gómez, Víctor, *Fernando “el de Antequera”...*, op. cit., pp. 94-117; Muñoz Gómez, Víctor, *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2018, pp. 173-216.

del infante Fernando para justificar y legitimar su actuación política en estas fechas críticas del año 1408 cuando ésta podía ser claramente censurada como contraria al orden y sujeta a un ejercicio ilegítimo de la fuerza. Dediquemos algo de espacio a presentarlas y caracterizarlas, mostrando, además, la interdependencia existente entre ambas y su contribución a la articulación de esa narrativa legitimadora.

La primera de ellas es una carta enviada a las ciudades y otras comunidades de la Corona de Castilla. Su versión más conocida se conserva en el archivo municipal de Murcia, dirigida por el infante Fernando al concejo de Murcia el 28 de julio de 1408, aunque se conserva también otra, dirigida a todas las autoridades de Vizcaya, y fechada el 29 de junio de 1408. En este documento se expone una síntesis de los eventos clave ocurridos en el reino tras la muerte de Enrique III, a modo de relación, subrayando en ella la legitimidad de las acciones emprendidas por el infante desde la muerte de Enrique III, censurando la actuación de la reina Catalina y sus fieles en el gobierno de la regencia y solicitando el aval a su actuación, en forma del envío de dos procuradores «... para ver e ordenar algunas cosas que cumplen mucho a su servicio e bien de sus reynos cerca destes fechos»¹². Podemos presumir que cartas similares fueron remitidas a otros concejos en todo el reino y ciertamente el contenido de la misiva es muy favorable respecto a la actitud y actuación del infante Fernando. Esto sugiere una estrategia coordinada para comunicar y obtener la sanción por parte de las ciudades castellanas, como uno de los ejes de la comunidad política del reino, para la resolución política que había tomado el infante Fernando desde junio de 1408 para imponerse al frente del gobierno del reino en detrimento de su cuñada.

Nuestra segunda fuente es la propia *Crónica de Juan II*, la narración historiográfica oficial del reinado compuesta en el entorno de la corte. Me refiero más particularmente a la primera parte de la misma, relativa a los años 1406-1420, y que fue redactada por un autor anónimo afín al mismo Fernando de Antequera dentro de un prolijo proceso de elaboración progresiva de más de una década hasta que la redacción de la crónica real quedó en manos de Alvar Gómez de Santa María. En este sentido, resultan de interés los capítulos 88, 103, 106 y, muy especialmente 110 y 111, para el año 1408, en los que se tratan los acontecimientos ligados al “golpe de Guadalajara”¹³.

¹² Archivo Municipal de Murcia, Cartulario Real, nº 795 (1392-1412), ff. 67r-70v. Ver igualmente García, Michel, «Le métier de l'historien en Castille au XVe siècle», *Atalaya. Revue d'études médiévales romanes*, 10, 1999, pp. 9-175, en concreto pp. 66-71, 152-163; Dorothy S. Severin, «A letter of complaint from Fernando de Antequera about Leonor López de Córdoba in PN2», en *Nunca fue pena mayor. Estudios de Literatura española en homenaje a Brian Dutton*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 1996, pp. 633-644; Torres Fontes, Juan, «La regencia...», *op. cit.*, pp. 420-428. De aquí en adelante, citaré estos documentos como CARTA.

¹³ *Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)*, Ed. Michel García, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2017. Señalamos los capítulos en cuestión, en vistas a la posible consulta de la versión editada con anterioridad por Juan de Mata Carriazo (*Crónica de Juan II de Castilla*, Ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Real Academia de la Historia, Madrid, 1982). Sobre la autoría de la crónica, Funes, Leonardo; Benítez Guerrero, Carmen, «La problemática ecdótica de la Crónica de Juan II a propósito de una reciente edición de su primera parte», *Incipit*, XLI, 2021, pp. 231-253, en concreto pp. 244-246; Muñoz Gómez, Víctor, «Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)». GARCIA, Michel (edición y estudio), Salamanca, Ediciones

Entonces, conviene subrayar aquí dos cuestiones relativas a esta parte de la crónica y su relación con las cartas dirigidas a los concejos del reino. Primero, que, entre los materiales utilizados como fuente de la crónica, el autor contó con materiales documentales emanados de la corte y los oficios burocráticos de la monarquía, entre ellos, la carta dirigida a los concejos en relación a los hechos de Guadalajara. Segundo, que, si aquellas cartas estaban destinadas a los concejos urbanos, actores clave en la política del reino contemporánea a los acontecimientos, y buscaban legitimar la autoridad del infante en ese momento presente, la inclusión de esta versión de los acontecimientos en la crónica buscaba objetivos sensiblemente diferentes. Por un lado, al dirigirse al conjunto de la comunidad política castellana; por otro lado, al proyectar tal versión favorable al infante Fernando hacia el futuro, de cara a la elaboración de la memoria histórica del reino¹⁴.

4. Argumentos del gobierno legítimo: parentesco y regir en acuerdo

Llegados a este punto, pasaré a analizar más detalladamente los principales presentes en nuestras dos versiones de la narración del «golpe de Guadalajara». Siendo conscientes de la trasposición y reelaboración que pudo tener lugar desde la versión de la carta a los concejos del reino a la crónica, interesa reconocer el vocabulario y los elementos discursivos manejados en ambos textos, sobre todo por lo que toca a los de carácter compartido entre ambas elaboraciones. A partir de ellos, se estará en condiciones de reconstruir las claves discursivas para la legitimación de la acción de fuerza para la toma del poder que se manejaron en el entorno del infante Fernando.

Para comenzar, me parece importante atender a una serie de argumentos presentes en ambos textos, cuyo valor reside en la capacidad para exponer el ideal de gobierno de la monarquía preconizado por el infante en su consideración de corregente y pariente real. Tales argumentos remiten a la necesidad y bondad de la unidad de los miembros de la familia real en la representación y ejercicio de las funciones del gobierno de Castilla y que, en este caso, tocaban particularmente a los dos corregentes en su relación con el monarca niño Juan II.

Universidad de Salamanca, 2017, 2 vols. 976 pp. ISBN: 978-84-9012-854-1», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 34, 2021, pp. 973-980. De aquí en adelante, se citará el relato historiográfico como *Crónica de Juan II*, y el capítulo correspondiente.

¹⁴ No en vano, en la refundición de la *Crónica de Juan II* de Lorenzo Galíndez de Carvajal impresa en 1517, la que cristalizó como versión canónica del relato cronístico regio oficial desde época de los Reyes Católicos, los capítulos en cuestión beben directamente de la versión del cronista anónimo de principios del siglo XV (Pérez de Guzmán, Fernán, *Crónica del Señor Rey Don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León*, Comp. Lorenzo Galíndez de Carvajal, Imprenta de Benito Monfort, Valencia, 1779, Año 1408, Caps. I-III, V-VI, X, XIII-XIV, en una edición clásico de acceso común). Sobre el proyecto historiográfico de los Reyes Católicos y la implicación de Galíndez de Carvajal, sin ánimo de exhaustividad, Bautista Pérez, Francisco, “Historiografía y poder al final de la Edad Media: en torno al oficio de cronista”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 33, 2015, pp. 97-117; Corral Sánchez, Nuria, “(A)gentes del saber al servicio del poder? El papel político de Lorenzo Galíndez de Carvajal (1472-1527)”, *Dirāsāt Hispānicas*, 9, 2023, pp. 31-50; Gómez Redondo, Fernando: *Historia de la prosa de los Reyes Católicos...*, op. cit., Vol. 1, pp. 39 y ss.

Esta noción de unidad se articula en los textos a partir de fórmulas que remiten a relaciones de parentesco real y simbólico. Así, en ellos, las figuras del Rey Enrique III, la reina Catalina y el infante Fernando se asimilan, en términos de parentesco, en relación de marido y mujer, tanto Enrique con Fernando como la reina Catalina con el infante, de hermanos, pero también de madre e hijo, por lo que toca a la reina y el infante, aludiendo a términos de amor y honra¹⁵. Más todavía, es posible reconocer en tales vínculos analogías con la parentela sagrada, en este caso, con las figuras de Cristo, la Virgen María y San Juan Evangelista. Ilustrativas de tales filiaciones pueden ser, justamente, las genealogías de esa parentela sagrada derivadas de la *Leyenda Dorada* y que muestra a San Juan bien como primo e hijo de la Virgen, bien como primo y hermano de Cristo¹⁶. La popularidad de este tipo de imágenes de filiación y fraternidad no era extraña en el Occidente tardomedieval, manifestada también a partir de la difusión de motivos como la *Crux Triumphalis* o el *Stabat Mater*, con sus representaciones en las artes plásticas, literarias y musicales¹⁷.

Asimismo, también alrededor de esa idea de la fraternidad de la parentela regia, es ilustrativo comprobar cómo nuestros textos explotaron, como argumento ligado al buen gobierno, la fórmula del regir en acuerdo, conjuntamente, entre los regentes¹⁸. Tales expresiones sobre que «amos rexiesen este regno», o que la reina

¹⁵ Así, se refiere el infante a una carta enviada a él por la reina tras la muerte del rey Enrique III, según la cual «... que como quier que Dios leuara deste mundo al rey don Enrrique, mi señor e mi hermano, su marido, que ella que entendía que en mi le quedaba marido e fijo e hermano para guardar su onrra e estado della, e que me rogava que yo asi fiziese cuenta della, como de madre e verdadera hermana, e que non tomase otra dubda alguna, ca ella me jurava en buena fe que en su coraçon otra cosa non yazia salvo amar mi vida e mi onrra como la suya misma, e seguir mi consejo e non salir del en todas las cosas como de fijo e verdadero hermano». Igualmente, al final del documento respaldó su hacer sobre la voluntad de «... servir e onrrar a la dicha señora rreyna como es razón asi como si fuese mi madre e mi hermana e asi como a madre que es del dicho señor rey, mi señor e mi sobrino» (CARTA). A su vez, en la apertura de las Cortes de Guadalajara de 1408, la reina había nombrado al infante como «su hijo e su hermano» (Crónica de Juan II, Cap. 88).

¹⁶ Véase, por ejemplo, el *Salterio de la Reina María*, compuesto a inicios del siglo XIV, su representación del árbol de Jesé y la transmisión tanto en sus miniaturas como por escrito del texto de la *Leyenda Dorada* sobre las tres Marías nacidas de Santa Ana con sus respectivos descendientes (British Library, Royal MS, BVII; <https://blogs.bl.uk/digitisedmanuscripts/2020/09/the-holy-kinship.html>; Voragine, Jacobus de, *The Golden Legend. Readings on the Saints*, Trad. William Granger Ryan, 2 vols., Princeton University Press, Princeton, 1993, Vol. II, cap. 131).

¹⁷ Sobre los modelos en relación al conjunto de Cristo, la Virgen y San Juan, la parentela sagrada y la realeza y sus formas de representación en la cultura del Occidente tardomedieval, Escudero, Elena; Olivares Martínez, Diana; Pomar Rodil, Pablo J. (eds.), *Crux Triumphalis. Calvarios y vigas de imaginería entre la Edad Media y el Concilio de Trento*, Universidad de León, 2023; Jeffrey F. Hamburger, *St'John the Divine. The Deified Evangelist in Medieval Art and Theology*, Berkeley, University of California Press, 2002; Jirousek, Carloyn S., «Christ and Sant John Evangelist as a Model of Medieval Mysticism», *Cleveland Studies in the History of Art*, 6, 2001, pp. 6-27.

¹⁸ La carta recurre intensivamente a expresiones como «que nos seamos dos personas quanto en vno estamos segunt la ordenança del testamento del dicho señor rrey don Enrrique avenidos de rregir en vno» «que la dicha rreyna e yo en vno nos ayuntamos» (CARTA). Mientras, la crónica, al tratar los disturbios callejeros ocurridos en Guadalajara, presenta que el infante envió decir a la reina «... como estas cosas acaescieran por el su desacuerdo e desavenencias dellos [...] que, por seruiçio de Dios e del Rey su señor esu sobrino e bien del reyno, quisiese que no obiesen lugar los tales fechos, e se viesen, e porque amos rexiesen este reyno como conplía, a seruiçio de Dios e del Rey» (Crónica de Juan II, Cap. 110).

Catalina y el infante Fernando debían actuar «*amos apartados en uno*» remiten, a su vez, a la expresión «*regnantes en uno*». Recientemente se ha rastreado la implicación de esta expresión como manifestación de la imagen simbólica del matrimonio regio en León y Castilla desde el siglo XII, presentando al rey y a la reina como una unidad indivisible del cuerpo político de la monarquía para el ejercicio del poder¹⁹. Sin embargo, no debemos olvidar que esta formulación, de unidad simbólica y práctica en el reinar y en la transmisión de los derechos sobre la gobernanza del reino, alcanzaba al conjunto del núcleo familiar regio, rey y reina y sus vástagos y herederos, con particular atención a aquellos individuos en los que iba a residir la continuidad hereditaria de la monarquía, como bien queda manifestado en expresiones tan solemnes como las integradas en los privilegios rodados de la cancillería regia aún a principios del siglo XV²⁰. Entonces, las referencias tanto en el texto documental y como en el relato cronístico a tal unidad de los regentes, sin duda servían para reforzar la idea del compromiso del infante Fernando con la fórmula de la regencia compartida, basada en la legitimidad de parentesco, e incluso la ficción de la continuidad de una pareja real en un contexto de ausencia de ésta, ante la minoría de edad del monarca, con todas las correspondientes analogías sagradas. vinculados como hermanos y madre e hijo, con sus connotaciones sagradas una forma de gobierno conjunto y cohesionado legítimo

5. Argumentos para la acción: sobre la reina Catalina y los «malos consejeros»

Sólo el quebranto de este compromiso que hemos expuesto, entonces, explicaría la reacción del infante Fernando, podríamos deducir hasta aquí. En este sentido, ya quienes estudiaron previamente los hechos de Guadalajara y, sobre todo, las cartas a los concejos del reino, subrayaron cómo las acusaciones y reproches de quebranto del compromiso de gobierno de la regencia se dirigieron sobre dos sujetos: de forma concreta, aunque menos vehemente, contra la propia reina Catalina; de manera explícita, contra el colectivo anónimo formado por los llamados «malos

¹⁹ Pelaz Flores, Diana, *Poder y representación...*, op. cit., pp. 96-98; Pelaz Flores, Diana, *Reinas consortes...*, op. cit., pp. 158-64.

²⁰ Así lo señala igualmente Diana Pelaz (ver nota anterior). Pueden resultar especialmente ilustrativos de este tipo de enunciaciones las recogidas en los privilegios rodados expedidos en Alcalá de Henares el 12 de julio de 1408 para la confirmación de las mercedes dadas por Juan I y Enrique III al infante Fernando. Ahí encontraremos cómo, tras la intitulación regia de Juan II, se presenta como «...*regnante en vno on las infantas donna María e donna Catalina, mis hermanas, en los rregnos de Castilla e de León...*», fórmula repetida luego en el listado de confirmantes al final de los documentos (Archivo General de Simancas, Patronato Real, C^a. 58, n^o 23, 24, 26, 97, 98, y 99; Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna, C^a. 1.965, n^o. 3). Acerca de estos tipos documentales y su uso en términos de representación del poder real, Arias Guillén, Fernando, «La belleza hecha rutina: los privilegios rodados como instrumento de comunicación de la monarquía castellana (1252-1350)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 35, 2022, pp. 107-138; Martín Prieto, Pablo, «Representación y propaganda de la realeza en los preámbulos diplomáticos de León y Castilla hasta 1369», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 86, 2016, 577-618; Martín Prieto, Pablo, «Los preámbulos como instrumento de comunicación y propaganda de la realeza Trastámara en Castilla», en Nieto Soria, José Manuel; Villarroel González, Óscar (eds.), *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular: (siglos XIII al XV)*, Sílex, 2018, pp. 229-262.

consejeros»²¹. En cualquier caso, de ser así, ¿cuáles habrían sido los argumentos manejados para tal recurso a la fuerza? O dicho de otro modo, ¿qué se alegó contra estos sujetos?

Comencemos con los argumentos de queja hacia la reina Catalina presentados por nuestros textos. Éstos se centran principalmente en tres aspectos clave. En primer lugar, se hace referencia al apoyo brindado por el infante a la reina Catalina cuando ésta intentó pretendió mantener la tutela y crianza del rey niño Juan II tras la muerte de Enrique III, a pesar de que el testamento del monarca fallecido había dispuesto lo contrario, dejándola en manos de Diego López de Stúñiga y Juan Fernández de Velasco, buscando una solución de concordia entre las partes enfrentadas por ese motivo a inicios del año 1407²². Véase cómo se expone entre las motivaciones del infante Fernando para ello, igual que en otras situaciones, su «buena entençon» y la búsqueda de evitar «disensyon e discordia». En segundo lugar, se le reprocha a la reina su insistencia en cuestionar la gestión militar y económica de los recursos destinados a la guerra en la frontera con Granada. Esta postura, que incluía la solicitud de jueces para resolver diferencias entre los regentes, contravenía la idea de un gobierno conjunto y armonioso, exacerbando las divisiones entre ambos²³. Finalmente, una vez estallaron los disturbios en Guadalajara en junio de 1408, la reina Catalina es acusada de profundizar en el ambiente de desconfianza entre los regentes al haber exigido garantías de seguridad diversas. Primeramente, para ella misma ante la intención de partir con el rey fuera de Guadalajara hacia Segovia, por recelo que tenía de las compañías armadas del conde Fadrique Enríquez²⁴. Además, en forma de cartas de seguro al

²¹ Carceller Cerviño, María del Pilar; Villarroel González, Óscar, Catalina de Lancaster..., op. cit., pp.; 191-197; Torres Fontes, Juan, «La regencia...», op. cit., pp. 396-402.

²² Sobre dichas gestiones, véase *Crónica de Juan II*, Cap. 5-9. A su vez, el infante expuso en su carta a los concejos del reino que «E yendo me por el camino la dicha señora rreyna embio me dezir e rrogar muy afincada mente por Garci Ferrandez de Cordoua e por vn frayre su confesor que yo que quisiese trauajar e ayudarle en manera que ella touiese e criase al dicho rrey donJuan su fijo que yo veía e entendía bien que non auía persona alguna que tan rrazon ouiese delo tener e criar como ella que lo trayera en su vientre e lo pariera...», para más adelante señalar cómo «...por conplazer ala dicha señora rreyna yo con buena entençon e por quitar los dichos ynconbinientes e peligros que dela disensyon e discordia podrian rrecreçer e trauaje e toue maneras entre la dicha señora rreyna e los dichos Diego Lopez e Juan de Velasco fuesen contentos non enbargante que esto fuese contra la voluntad e ordenança del testamento del dicho Señor [77r]rrey don Enrrique» (CARTA).

²³ Insistiendo la reina en haber recibido quejas sobre presunta acuñación fraudulenta de moneda y de malversaciones en los pagos de soldadas a las compañías reunidas para la guerra por parte del infante Fernando en Sevilla, pese a las respuestas al respecto del éste, «Ella non curando de todo esto antes esforçando se en sus quexas dixo que en ninguna guisa non quería si non quelo viesen juezes entre ella e mí; e yo veiendo su entençon por la conplazer oue condesçender aello e fueron nonbrados por ella r por mí el obispo de Palençia r el obispo de Cuenca» (CARTA). La crónica no refiere esta mediación de jueces árbitros ni tampoco a las acusaciones, prefiriendo hacerse eco de la acción de «algunos [...] por poner desuarío en los fechos de la guerra, porque entendían que la avía el Infante muy a voluntad [...] por estar en su yntençión e por sus atijaras, boluían la voluntad de la Reyna [...] por llevar della de los dineros del Rey» (*Crónica de Juan II*, Caps. 88-89, 98-99, 103-106), en la línea de la argumentación contra los «malos consejeros».

²⁴ «Por quanto la dicha señora rreyna auía dicho algunas vezes que cómo partiría conel dicho señor rrey de aqui segura que estaua en las comarcas partida de gente de armas» (CARTA). La carta se extiende largamente sobre este asunto, insistiendo en las garantías de seguridad ofrecidas por el infante y el Consejo Real; no aparece este asunto, sin embargo, en la Crónica.

infante para los huidos Diego López de Stúñiga y Juan de Velasco, el cual entendió «que non cunplia a servicio del Rey»²⁵.

En cualquier caso, si el objetivo del infante era justificar una actuación que pretendía limitar la autonomía política de la reina Catalina, no era su intención socavar su autoridad simbólica. De hecho, en un giro discursivo, la argumentación de los textos desplaza buena parte de la responsabilidad de las discordias entre los regentes hacia los denominados «malos consejeros». Ciertamente, esta expresión es utilizada exclusivamente en la crónica, no así en la carta a los concejos del reino, lo que ya nos coloca ante la cristalización de dicho discurso, en torno a esta figura arquetípica del «mal consejero», en el relato historiográfico que en el propio esfuerzo de justificación ante el reino del «golpe de Guadalajara»²⁶. Sea como fuere, a lo largo de la carta a los concejos y de los pasajes correspondientes de la crónica, se menciona reiteradamente la contraposición entre la «sana entención e buena voluntad» de la reina y la «malicia e mala entención» de estos consejeros. Estos, mencionados genéricamente, de forma impersonal, como «malos consejeros» o «algunos», son acusados explícitamente de encontrarse «dañando e enbargando los negocios del reyno», de que «travajavan e procuravan de poner devisiones e discordias» y de que «ellos fazían el dicho apartamiento e devisión entre la dicha señora e mí», actuando contra el «servicio del dicho señor rey e bien de sus reynos». Ese sería, al fin, el motivo de las discordias, por las cuales «... e la dicha señora reyna nunca quiso condeçender tan conplidamente como era menester por laliçia de algunos que cerca della estauan»²⁷. Este enfoque no solo exime parcialmente a la reina de culpa, sino que también refuerza la idea de que la verdadera amenaza para la estabilidad del reino provenía de influencias externas a la propia parentela regia, las cuales, al manipular a la reina, contribuyen al deterioro de las relaciones en la corte. En este orden de cosas, el uso de términos como «malicia», «división», «discordia», «daño» y «(de)servicio» hacia el rey y el bien común, remitían al vocabulario político compartido acerca del buen gobierno basado en el servicio y el bien común o la caracterización del «mal consejero»²⁸.

²⁵ Tras la concordia establecida entre el infante y la reina la vigilia de San Juan, pidiendo el infante Fernando a la reina firmar el documento con lo acordado, declara en la carta que ella «... enbio me dezir quelo non faria fasta que primera mente yo diese carta de seguro firmada de mi nombre e sellada con mi sello a los dichos Diego Lopez e Juan de Velasco, dela qual seguredat nunca se fizo mençion ninguna en los dichos tratos...», la cual carta no entendía el infante dar (CARTA). En la crónica, se coloca la responsabilidad de solicitar la carta de seguro no a la reina sino en «... los que se traaujauan de la desviar trabajaron porque durase poco...» (la concordia) (Crónica de Juan II, cap. 110).

²⁶ En el capítulo dedicado a exponer cómo se había de proceder contra los consejeros de la reina, en la reunión del infante con el Consejo Real, el primero habla de «... que por malos consejero della dexasen padesçer e perder el reyno». A su vez, los miembros del consejo responden nombrándolos también malos consejeros, aconsejando que «... los enbiedes e apartades della...» (Crónica de Juan II, Cap. 111). La carta, mientras, se refiere a «algunas personas delas que aca estauan con la dicha señora rreyna», «algunos dellos que çerca dela dicha señora rreyna estauan» u otras fórmulas impersonales (CARTA).

²⁷ CARTA. Menos insistente en estas expresiones la crónica, ya se ha expuesto cómo el autor de ésta, no obstante, sí planteaba el interés particular malintencionado de esos consejeros por volver la intención de la reina Catalina contra el infante o cómo «... esto lo fazían ellos por esforçar su bando e abiuar más la discordia...» (Crónica de Juan II, Cap. 110).

²⁸ Acerca de los conceptos de servicio y bien común en la Castilla bajomedieval, Asenjo González, María, «La concordia y el "bien común" en los pactos y acuerdos de la vida política de las ciudades

6. Una secuencia para la acción legítima

Llegados hasta aquí, llega el punto conclusivo del discurso; tras la exposición de la situación y de motivos, la muestra de la acción del infante Fernando y su legitimidad. Como se verá, el argumentario manejado en la carta y luego traspuesto en la crónica vendría a preparar el terreno para la exposición final de la reacción ante este ambiente de discordia y de corte dividida, llena de conspiraciones que, desde el entorno del infante, se habría venido enquistando hasta el estallido de junio de 1408.

La carta dirigida a los concejos del reino, que aborda las reacciones del infante ante las tensiones en la corte, revela una estrategia de respuesta cuidadosamente estructurada. El infante Fernando, frente a los agravios percibidos, primero opta por la paciencia, intentando resolver las discordias a través del diálogo y la mediación. Sin embargo, cuando estos intentos resultan infructuosos, se ve obligado a actuar, dirigiendo sus acciones no directamente contra la reina Catalina, sino contra aquellos que considera «malos consejeros». Estos consejeros son señalados como los verdaderos responsables de las disensiones, y en la carta se especifica que deben ser expulsados y desterrados de la corte. Entre los mencionados se encuentran tres obispos, los de Cuenca (Diego de Añaya), Sigüenza (Juan de Illescas) y Mondoñedo (Álvaro de Isorna), junto con el doctor Pedro Sánchez del Castillo, un letrado del Consejo Real. Además, se apunta a Leonor

castellanas de la Baja Edad Media», en Nieto Soria, José Manuel; Villarroel González, Óscar (eds.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular: (siglos XI al XV)*, Sílex, Madrid, 2013, pp. 387-410; Carrasco Manchado, Ana Isabel, «El Bien común en la sociedad medieval: entre el tópico, la utopía y el pragmatismo», en Lafunte Gómez, Mario; Villanueva Morte, Concepción (coords.), *Los agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 33-83; Jara Fuente, José Antonio, «*Commo cunple a seruiçio de su rey e sennor natural e al procomún de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella*. La noción de “servicio público” como seña de identidad política comunitaria en la Castilla urbana del siglo XV», *e-Spania*, nº 4, 2007, pp. 1-30, <https://doi.org/10.4000/e-spania.1223>; Jara Fuente, José Antonio, «Con mucha afecçion e buena voluntad por servir al bien público: La noción de “bien común” en perspectiva urbana. Cuenca en el siglo XV», *Studia Historica. Historia Medieval*, 28, 2010, pp. 52-82; Luchía, Corina, «La noción de bien común en una sociedad de privilegio: acción política e intereses estamentales en los concejos castellanos (siglos XV-XVI)», *Edad Media. Revista de Historia*, 17, 2016, pp. 307-326. A su vez, sobre la temática del consejo y la caracterización del bien y mal consejero, en general, el monográfico presentado en Rochwert-Zuili, Patricia; Thieulin-Pardo, Hélène, Conseil, «Conseillers et conseillères dans la péninsule Ibérique au Moyen Âge. Introduction», *e-Spania*, 12 (2011), <https://doi.org/10.4000/e-spania.20921>. A su vez, Bizzarri, Hugo, «Consejos y consejeros, según Pero López de Ayala», *e-Spania*, 12 (2011), <https://doi.org/10.4000/e-spania.20603>; Bizzarri, Hugo, «Lección 2. Pero López de Ayala y sus espejos de príncipes», *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 44/1, 2021, pp. 67-82, <https://www.cairn.info/revue-cahiers-d-etudes-hispaniques-medievales-2021-1-page-67.htm>; Bizzarri, Hugo, «Lección 5. Consejos y consejeros, según Pero López de Ayala», *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 44/1, 2021, pp. 117-127, <https://www.cairn.info/revue-cahiers-d-etudes-hispaniques-medievales-2021-1-page-117.htm>; Corral Sánchez, Nuria, *Discursos contra los nobles...*, op. cit., pp. 106-119; Foronda, François, *Privauté, gouvernement et souveraineté. Castille, XIIIe-XIVe siècle*. Madrid, Casa de Velázquez, 2020; Nieto Soria, José Manuel, «El consejo como representación en la práctica gubernativa de la monarquía trastámara», *e-Spania*, 12 (2011), <https://doi.org/10.4000/e-spania.20668>; Salgado Loureiro, José Ángel, «La escenificación de las relaciones entre el rey y los consejeros en don Juan Manuel», *Trabajos y Comunicaciones*, 52, 2020, <https://doi.org/10.24215/23468971e12>.

López de Córdoba, dama de la reina, señalando dos aspectos. Por un lado, uno no necesariamente negativo, el de «mucho privada», muy próxima y de gran influencia sobre la reina Catalina; por el otro, claramente peyorativo, y justificaría su apartamiento, cometer cohecho²⁹.

La *Crónica de Juan II*, mientras, obvió la mención de los nombres de los expulsados. Incluso, en la carta también se omitió al obispo de Plasencia, Vicente Arias de Balboa, a pesar de que se sabe que el infante Fernando también solicitó su alejamiento. Esta omisión revela una intención clara en la selección de quienes, en el momento inmediatamente posterior al golpe, fueron considerados responsables y, por ende, castigados y mencionados por ello para, de cara a la elaboración historiográfica que había de quedar para la posteridad, ser exonerados individualmente en esa construcción de la memoria bajo el nebuloso tópico de los «malos consejeros»³⁰. Justamente, en ellos se concentró, como se ha visto, la acusación de procuradores de la división y discordia entre los regentes. En cualquier caso, este proceso de señalamiento y castigo ilustra la narrativa de la corte sobre la necesidad de purgar a aquellos que, a través de sus malas influencias, amenazaban la unidad y estabilidad del reino.

Finalmente, la carta del infante culminaba con una reflexión sobre la justificación y el objetivo de las acciones de sus acciones que bien permite sintetizar su postura política y la secuencia de comportamiento seguido hasta el uso de la fuerza. Así, se enfatizaba que su comportamiento estaba motivado por el «... servir e onrrar a la dicha señora reyna como es razón asi como si fuera mi madre e mi hermana e asi como a madre que es del dicho señor rey, mi señor e mi sobrino»³¹. A su vez, se desarrolló a lo largo de las siguientes fases, bien explicitadas a lo largo de la carta a los concejos del reino: paciencia (sufrir los agravios); esfuerzo (trabajar para deshacer las discordias con la reina Catalina); acción punitiva (actuar contra los que propiciaban divisiones y discordias entre los regentes, ordenando su expulsión de la corte); solicitud de apoyo a la comunidad del reino. Incluso, para reforzar la tensión entre las dos fases previas y la de la acción, además del tránsito entre ellas, dentro de la *Crónica de Juan II* se introduce la intervención del conde de Trastámara y su elocución al infante. Las palabras de Fadrique Enríquez, amén del propio personaje, son de enorme expresividad en el desenvolvimiento de la tensión dramática de la narración cronística. Así aparece denunciando la superación de los límites de la situación alcanzada («¿Cómo, señor? Tal cosa non devedes vos consentir; e vos non

²⁹ «... por lo qual ellos han de ordenar e conegar en casa dela dicha señora rreyna todo lo que la dicha Lionor Lopez quiere delo qual ha naçido e naçe de cada día las dichas discordias e deuates entre la dicha señora rreyna e mi [...] Otrosy bien sabedes e oyestes dezir como la dicha Lionor Lopez ha cohechado e cohecha aquantos son en este rregno», acusaba el infante en la CARTA. En ella también se refieren los nombres de los expulsados. La crónica, sin embargo, no se hace eco de sus nombres, ni tampoco de la expulsión de Leonor López de Córdoba

³⁰ *Crónica de Juan II*, Caps. 110-111, 125. Véase Carceller Cerviño, María del Pilar; Villarroel González, Óscar, Catalina de Lancaster., *op. cit.*, pp. 193, sobre la carta de Alfonso de Ejea, arzobispo de Sevilla, de 23 de agosto de 1408 acerca de los acontecimientos ocurridos en la Corte durante el mes de julio y que se resolvió en la expulsión de los cuatro obispos, de Leonor López de Córdoba y el control de los accesos a la villa para evitar la salida del rey por orden del infante (Puig y Puig, Sebastián, *Don Pedro de Luna, último papa de Aviñón*, Políglota, Barcelona, 1920, pp 500-503).

³¹ CARTA.

devedes dar lugar a que los fechos se dañen por ninguna persona del mundo») y exhortando al castigo como de los contrarios del infante como legítimo y digno de ser apoyado («E si vos castigádes a los que tales desvaríos ponen entre vos e mi señora la Reyna, los fechos andarán bien, como cunple a su seruiçio, del Rey mi señor e vuestro. E si vos los mandades prender, yo los prenderé»)³². No es una cuestión menor, cuando se trataba de acaso el pariente real más relevante inmediatamente por debajo del mismo núcleo de la familia real formado por el rey Juan II y sus hermanas, la reina madre Catalina de Lancaster y por el infante Fernando, su esposa Leonor de Alburquerque y sus hijas e hijos, y en la cúspide de la jerarquía de la aristocracia del reino³³. Por tanto, me animo a interpretar, una suerte de representación, dentro de la narración cronística, de una voluntad autorizada en el seno de la sociedad política castellana y, en consecuencia, una sanción para las acciones posteriores presentadas en el relato en relación al «golpe de Guadalajara».

Apréciase, igualmente, el contraste del vocabulario en este caso para denotar cualidades, actitudes y acciones virtuosas atribuidas al infante frente al asociado a sus oponentes. De nuevo se reforzaban los argumentos de servicio y honra hacia la reina y su hijo, por parentesco y por señorío natural del rey, la idea del parentesco natural y la obligación hacia el rey, quien es considerado el señor natural del reino y de todos sus vasallos. Por otra parte, las medidas adoptadas del infante quedan presentadas no como un ataque directo contra la reina, sino como una defensa del orden natural y de la integridad del gobierno en corregencia que venía presentándose desde el inicio del documento frente a aquellos que, con mala intención, buscaban dividirlo y desestabilizarlo. Más todavía, como una reacción defensiva, motivada por el carácter extremo de degradación de dicho orden y sólo desatada en este punto, contenida hasta entonces por el carácter virtuoso y la vocación de servicio con que estas narrativas adornaron al infante Fernando. Entonces, esa recurrencia de la acción en servicio de la reina madre, de Dios, del rey y del bien del reino que, hemos visto, son continuamente invocadas por el infante, legitimaban el recurso a la fuerza y el castigo.

7. Conclusiones

A modo de conclusión, tras el análisis propuesto de la narración del «golpe de Guadalajara» de 1408, es crucial destacar que el curso de los acontecimientos, tal como se había presentado, primero en la carta a los concejos del reino, luego en la crónica real, respaldaba indiscutiblemente la postura del infante Fernando. Sin embargo, es evidente que ambas fuentes ofrecen una visión parcial e intencionada de los hechos, destinada a sostener la legitimidad de quien, viéndose amenazado ante la pujanza en torno a la reina Catalina de Lancaster de una facción contraria a

³² *Crónica de Juan II*, Cap. 110.

³³ No debe olvidarse que el conde de Trastámara ejerció como portavoz del brazo de los fijosdalgo en las Cortes celebradas durante esta época de la regencia de Juan II cuando tal función no fue ejercida por el propio infante Fernando o, luego, por alguno de sus hijos (*Crónica de Juan II*, Cap. 1, 18-19). Sobre Fadrique Enríquez, amén de las referencias a este personaje en mis trabajos (Muñoz Gómez Víctor, *Fernando el de Antequera...*, op. cit.; Muñoz Gómez, Víctor, *El poder señorial...*, op. cit.), Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo, *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, 2 vols., Fundación Pedro Barrié de la Maza, A Coruña, 2000, vol. I, pp 251-292.

su influencia en el gobierno del reino, había quebrantado el orden de gobierno previamente establecido, alejado y expulsado de la Corte a estos, debilitado la posición de la reina Catalina y pasado a controlar de forma hegemónica la regencia. En estas narrativas, se construyó una imagen altamente positiva del infante, quien es presentado como un servidor fiel del rey, del reino y de la propia reina Catalina, como vasallo y pariente, en contraste con la crítica hacia la reina, más explícita en la carta enviada a los concejos a final de julio de 1408; muy velada ya en la versión traspuesta en la crónica regia. Una crítica que podía incluso asociarse con una implícita consideración de debilidad natural femenina en el ejercicio del gobierno frente a presiones externas. Tal enfoque reflejaría una tendencia a minusvalorar la figura de Catalina de Lancaster, no en términos simbólicos, pero sí de capacidad práctica de acción, sustentada sobre prejuicios de género³⁴. Un tópico discursivo este para la época, del mismo modo que otro *thopos*, el del «mal consejero», serviría para concentrar la acción de fuerza sobre este chivo expiatorio, sustentando así cualquier acción política controvertida.

Asimismo, ambos relatos subrayaron la importancia de la unidad y fraternidad entre los miembros de la parentela real como valores positivos fundamentales para el gobierno del reino. Esta insistencia es particularmente evidente en la carta, aunque también aparece, aunque de manera menos explícita, en la crónica. Dicha unidad se presenta como esencial para la consecución del servicio al rey y al bien común reino, conceptos consustanciales del discurso político dominante en la Castilla del final de la Edad Media. De un modo u otro, sí creo importante resaltar la relevancia de estos vínculos basados en el parentesco dentro del linaje regio como fuente de derecho para el acceso al gobierno en la Castilla bajomedieval. El caso aquí analizado muestra la potencia de este argumento ante la sociedad política de la monarquía e, incluso, la riqueza de las referencias manejadas para sostenerlo. No es una cuestión menor la visibilización de la dimensión sagrada del parentesco regio como forma de legitimación política basada. A su vez, hemos podido mostrar la viabilidad en este sentido de «ficciones políticas» enormemente plásticas, caso de las construidas a partir de analogías de parentesco y sacras, a la hora de sostener la idea continuidad y legitimidad del gobierno de los regentes durante la minoría de Juan II. En este contexto, a su vez, la guerra contra los musulmanes de Granada se convierte en un catalizador de estas demandas de servicio a Dios y al bien común por parte del infante, funcionando como una especie de prueba ritual que legitimaba las acciones políticas bajo la apariencia de cumplir con deberes sagrados y civiles, de un modo similar a como sería manejado el liderazgo en la guerra contra los musulmanes por parte de la realeza castellana durante todo el siglo XV³⁵.

Estaríamos, en fin, ante una secuencia de comunicación política respecto al «golpe de Estado» en el que hallamos narrativas al respecto que, aunque distintas

³⁴ Pelaz Flores, Diana, *Poder y representación...*, op. cit., pp. 98-106.

³⁵ Muñoz Gómez, Víctor, «La guerra contra el Islam en el proyecto político de Fernando «el de Antequera», infante de Castilla y rey de Aragón (1380-1416)», en Ríos Saloma, Martín F. (ed.), *El mundo de los conquistadores*, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas/Sílex Ediciones, Ciudad de México-Madrid, 2015, pp. 399-435; Muñoz Gómez, Víctor, «La construcción de un modelo de liderazgo militar monárquico en la Castilla bajomedieval y su proyección americana», *Reti Medievali Rivista*, 20/2, 2019, pp. 229-268.

en su naturaleza y objetivos, pueden entenderse como complementarias. La conexión intertextual entre el documento y la producción cronística contribuyó a la justificación inmediata de la acción de fuerza del infante Fernando, cierto, pero también a la elaboración de un conocimiento histórico sobre ella, su lógica y sentido perdurable en el tiempo. La capacidad de la palabra escrita para construir una «verdad histórica» a posteriori es crucial, pues esta se convierte en la versión aceptada y transmitida del pasado, independientemente de su fidelidad a los hechos reales. Estas narrativas, a menudo idealizadas o manipuladas, no solo configuraron una determinada comprensión del pasado, sino que, en definitiva, pretendieron erigirse como modelos de comportamiento político para las generaciones futuras dentro de la sociedad política de la Corona de Castilla durante el final de la Edad Media.

8. Referencias

- *Crónica de Juan II de Castilla*, Ed. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Real Academia de la Historia, Madrid, 1982.
- *Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)*, Ed. Michel García, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2017.
- Arias Guillén, Fernando, «La belleza hecha rutina: los privilegios rodados como instrumento de comunicación de la monarquía castellana (1252-1350)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 35, 2022, pp. 107-138.
- Asenjo González, María, «La aportación del sistema urbano a la gobernabilidad del Reino de Castilla durante la época de los reyes católicos (1474-1504)», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1, 2009, pp. 307-328.
- Asenjo González, María, «Concordia, pactos y acuerdos en la sociedad política urbana de la Castilla Bajomedieval», en Foronda, François, Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.). *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Dykinson, Madrid, 2008, pp. 125-157.
- Asenjo González, María, «La concordia y el "bien común" en los pactos y acuerdos de la vida política de las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», en Nieto Soria, José Manuel; Villarroel González, Óscar (eds.), *Pacto y consenso en la cultura política peninsular: (siglos XI al XV)*, Sílex, Madrid, 2013, pp. 387-410
- Asenjo González, María, «Urban Identity in Castile in the 15th century», *Imago temporis. Medium Aevum*, 10, 2016, pp. 291-312.
- Austin John L, *How to Do Things with Words*, Harvard University Press, Cambridge (Mass.), 1962.
- Bautista Pérez, Francisco, «Historiografía y poder al final de la Edad Media: en torno al oficio de cronista», *Studia Historica. Historia Medieval*, 33, 2015, pp. 97-117.
- Bizarri, Hugo, «Consejos y consejeros, según Pero López de Ayala», *e-Spania*, 12 (2011), <https://doi.org/10.4000/e-spania.20603>.
- Bizarri, Hugo, «Lección 2. Pero López de Ayala y sus espejos de príncipes», *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 44/1, 2021, pp. 67-82, <https://www.cairn.info/revue-cahiers-d-etudes-hispaniques-medievales-2021-1-page-67.htm>.
- Bizarri, Hugo, «Lección 5. Consejos y consejeros, según Pero López de Ayala», *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 44/1, 2021, pp. 117-127, <https://www.cairn.info/revue-cahiers-d-etudes-hispaniques-medievales-2021-1-page-117.htm>.
- Boucheron, Patrick «Histoire des pouvoirs en Europe occidentale, XIIIe-XVIe siècle», *L'annuaire du Collège de France*, 117, 2019, pp. 373-384, DOI: <https://doi.org/10.4000/annuaire-cdf.14228>.
- Boucheron, Patrick, «Histoire des pouvoirs en Europe occidentale, XIIIe-XVIe siècle», *L'annuaire du Collège de France*, 118, 2020, pp. 367-377, DOI: <https://doi.org/10.4000/annuaire-cdf.15311>.

- Patrick Boucheron, «Histoire des pouvoirs en Europe occidentale, XIIIe-XVIe siècle», *L'annuaire du Collège de France*, 119, 2022, pp. 353-362, DOI: <https://doi.org/10.4000/annuaire-cdf.17187>.
- Patrick Boucheron, «Histoire des pouvoirs en Europe occidentale, XIIIe-XVIe siècle», *L'annuaire du Collège de France*, 120, 2023, pp. 271-277, DOI: <https://doi.org/10.4000/annuaire-cdf.18438>.
- Carceller Cerviño, María del Pilar; Villarroel González, Óscar, *Catalina de Lancaster. Una reina y el poder*, Sílex Ediciones, Madrid, 2021.
- Carrasco Manchado, Ana Isabel, «El Bien común en la sociedad medieval: entre el tópico, la utopía y el pragmatismo», en Lafunte Gómez, Mario; Villanueva Morte, Concepción (coords.), *Los agentes del Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, Sílex, Madrid, 2019, pp. 33-83.
- Carzolio, M^a. Inés, Muñoz Gómez, Víctor, «El discurso político en los cuerpos complejos de la monarquía castellana (s. XIII-XVIII). Narrativas de poder, comunicación y negociación», *Trabajos y Comunicaciones*, 52 (2021), e136. <https://doi.org/10.24215/23468971e136>.
- Corral Sánchez, Nuria, «Comunicación, discursos y contestación política en la Castilla tardomedieval», *Territorio Sociedad y Poder*, 15, 2020, pp. 47-65.
- Corral Sánchez, Nuria, *Discursos contra los nobles en la Castilla bajomedieval*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2021, pp. 69-97.
- Corral Sánchez, Nuria, «(A)gentes del saber al servicio del poder? El papel político de Lorenzo Galíndez de Carvajal (1472-1527)», *Dirāsāt Hispānicas*, 9, 2023, pp. 31-50.
- Dumolyn, Jan; Haemers, Jelle; Oliva Herrer, Hipólito Rafael; Vincent Challet (eds.), *The Voices of the People in Late Medieval Europe. Communication and Popular Politics*, Brepols Publishers, Turnhout, 2014.
- Echevarría Arsuaga, Ana, *Catalina de Lancaster. Reina regente de Castilla (1372-1418)*, Editorial Nerea, Hondarribia, 2002.
- Escudero, Elena; Olivares Martínez, Diana; Pomar Rodil, Pablo J. (eds.), *Cruz Triumphalis. Calvarios y vigas de imaginería entre la Edad Media y el Concilio de Trento*, Universidad de León, León, 2023.
- Fernández-Ordóñez, Inés (coord.), *Alfonso X el Sabio y las Crónicas de España*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 2001.
- Foronda, François, *Privauté, gouvernement et souveraineté. Castille, XIIIe-XIVe siècle*. Madrid, Casa de Velázquez, 2020.
- Foronda, François, Carrasco Manchado, Ana Isabel (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*, Dykinson, Madrid, 2008.
- Foronda, François, Nieto Soria, José Manuel, Genet, Jean-Philippe (dirs.), *Coups d'Etat à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Casa de Velázquez, Madrid, 2005.
- Fuller, Lon L., *Legal Fictions*, Stanford University Press, Stanford, 1967.
- Funes, Leonardo, «De Alfonso el Sabio al Canciller Ayala: variaciones del relato histórico (Conclusiones del seminario dictado en la Universidad de Buenos Aires, agosto-noviembre de 2002)», *Memorabilia. Boletín de*

Literatura Sapiencial, 7, 2003, http://parnaseo.uv.es/memorabilia/memorabilia7/funes/funes._not.htm.

- Funes, Leonardo; Benítez Guerrero, Carmen, «La problemática ecdótica de la Crónica de Juan II a propósito de una reciente edición de su primera parte», *Incipit*, XLI, 2021, pp. 231-253.
- Garcia, Michel, «Le métier de l'historien en Castille au XVe siècle», *Atalaya. Revue d'études médiévales romanes*, 10, 1999, pp. 9-175, en concreto pp. 66-71, 152-163.
- Genet, Jean-Philippe, «Le coup d'État, ou les légitimités contrairées», en Foronda, François, Nieto Soria, José Manuel, Genet, Jean-Philippe (dirs.), *Coups d'Etat à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Casa de Velázquez, Madrid, 2005, pp. 1-17.
- Genet, Jean-Philippe, «Image, représentation et communication politique», en Hoppenbrouwers, Peter; Janse, Antheum; Stein, Robert Stein (eds.), *Power and Persuasion. Essays on the Art of State Building in Honour of W.P. Blockmans*, Brepols Publishers, Turnhout, 2010: pp. 275-289.
- Guerrier, Oliver, «Les fictions juridiques et leurs avatars humanistes», *Pallas. Revue d'études antiques*, 91, 2013, pp. 135-144, DOI: <https://doi.org/10.4000/pallas.466>.
- Gómez Redondo, Fernando, *Historia de la prosa medieval castellana. II*. (4 vols.), Cátedra, Madrid, 1998-2007; Gómez Redondo, Fernando, *Historia de la prosa de los Reyes Católicos: el umbral del Renacimiento* (2 vols.), Cátedra, Madrid, 2012.
- González Sánchez, Santiago, *Fernando I. Regente de Castilla y Rey de Aragón (1407-1416)*, Editorial Trea, Gijón, 2012.
- Guerrero Navarrete, Yolanda, «Ser y pertenecer a la élite: estrategias de reproducción del poder en el Burgos bajomedieval», en Jara Fuente, José Antonio (ed), *Ante su identidad: la ciudad hispánica en la Baja Edad Media*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2013, pp. 75-92.
- Hamburger, Jeffrey F., *St'John the Divine. The Deified Evangelist in Medieval Art and Theology*, University of California Press, Berkeley, 2002.
- Hernández Marín, Rafael Luis, «Ficciones jurídicas», *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 3, 1986, pp. 141-148.
- Jara Fuente, José Antonio, «*Commo cunple a seruiçio de su rey e sennor natural e al procomún de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella*. La noción de “servicio público” como seña de identidad política comunitaria en la Castilla urbana del siglo XV», *e-Spania*, nº 4, 2007, pp. 1-30, <https://doi.org/10.4000/e-spania.1223>.
- Jara Fuente, José Antonio, «*Con mucha afecçion e buena voluntad por servir al bien público*: La noción de “bien común” en perspectiva urbana. Cuenca en el siglo XV», *Studia Historica. Historia Medieval*, 28, 2010, pp. 52-82.
- Jara Fuente, José Antonio, «Marcos de contestación y constitución urbana: la construcción de espacios de participación política en el concejo de Cuenca (siglo XV)», *Cahiers d'etudes hispaniques medievales*, 34, 2011, pp. 41-54.
- Jara Fuente, José Antonio, «Negociando la dominación: Las elites urbanas castellanas en el siglo XV (El ejemplo de Cuenca)», en Solórzano Telechea, Jesús Á.; Arízaga Bolumburu, Beatriz (coords.), *La gobernanza de la ciudad*

- europaea en la Edad Media, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2011, pp. 399-425.
- Jara Fuente, José Antonio (ed.), *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Dykinson, Madrid, 2017.
 - Jara Fuente, José Antonio, «On Political Communication in Medieval Studies: Summarising the Research Field and Its Theoretical Background», *Imago Temporis. Medium Aevum*, XVII, 2023, pp. 79-102.
 - Jiménez Alcázar, Juan Francisco, «Con el qual deseo murieron todos los nuestros antepasados: Propaganda, legitimidad y pasado como factores de gobierno en los concejos castellanos (ss. XIII-XVI)», en Solórzano Telechea, Jesús Á.; Arízaga Bolumburu, Beatriz (coords.), *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2011, pp. 487-515.
 - Jirousek, Carolyn S., «Christ and Sant John Evangelist as a Model of Medieval Mysticism», *Cleveland Studies in the History of Art*, 6, 2001, pp. 6-27.
 - Kagan, Richard, *Los cronistas y la Corona. La política de la historia de España en las Edades Media y Moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2010.
 - Léroy, Béatrice, *L'historien et son roi. Essai sur les chroniques castillanes, XIV-XVe siècles*, Casa de Velázquez, Madrid, 2013.
 - Luchía, Corina, «La construcción del privilegio: procesos de negociación de las élites en los concejos de realengo castellanos en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 45/2, 2015, pp. 853-879.
 - Luchía, Corina, «La noción de bien común en una sociedad de privilegio: acción política e intereses estamentales en los concejos castellanos (siglos XV-XVI)», *Edad Media. Revista de Historia*, 17, 2016, pp. 307-326.
 - Martín Prieto, Pablo, «Representación y propaganda de la realeza en los preámbulos diplomáticos de León y Castilla hasta 1369», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 86, 2016, 577-618.
 - Martín Prieto, Pablo, «Los preámbulos como instrumento de comunicación y propaganda de la realeza Trastámara en Castilla», en Nieto Soria, José Manuel; Villarroel González, Óscar (eds.), *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular: (siglos XIII al XV)*, Sílex, 2018, pp. 229-262.
 - Millán da Costa, Adelaide; Jara Fuente, José Antonio (eds.), *Conflicto político: lucha y cooperación. Ciudad y nobleza en Portugal y Castilla en la Baja Edad Media*, Instituto de Estudios Medievais, Lisboa, 2017.
 - Moglen, Eben, «Legal Fictions and Common Law Legal Theory. Some Historial Reflections», <https://moglen.law.columbia.edu/publications/fict.html>, Columbia University, 1998 [en línea, consultado el 5 de diciembre de 2023].
 - Monsalvo Antón, José M^a. (ed.): *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2019.
 - Monsalvo Antón, José M^a., «El conflicto «nobleza frente a monarquía» en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara. Reflexiones críticas», en Jara Fuente, José Antonio (ed.), *Discurso político y relaciones de poder: ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Dykinson, Madrid, 2017, pp. 89-287.

- Monsalvo Antón, José M^a, *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*, Marcial Pons Historia, Madrid, 2019.
- Muñoz Gómez, Víctor, «La guerra contra el Islam en el proyecto político de Fernando «el de Antequera», infante de Castilla y rey de Aragón (1380-1416)», en Ríos Saloma, Martín F. (ed.), *El mundo de los conquistadores*, Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Históricas/Sílex Ediciones, Ciudad de México-Madrid, 2015, pp. 399-435.
- Muñoz Gómez, Víctor, *Fernando "el de Antequera" y Leonor de Alburquerque (1374-1435)*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2016.
- Muñoz Gómez, Víctor, *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2018.
- Muñoz Gómez, Víctor, «La construcción de un modelo de liderazgo militar monárquico en la Castilla bajomedieval y su proyección americana», *Reti Medievali Rivista*, 20/2, 2019, pp. 229-268.
- Muñoz Gómez, Víctor, «Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420). GARCIA, Michel (edición y estudio), Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2017, 2 vols. 976 pp. ISBN: 978-84-9012-854-1», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 34, 2021, pp. 973-980.
- Nieto Soria, José Manuel (ed.), *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación, ca. 1400-1520*, Dykinson, Madrid, 1999.
- Nieto Soria, José Manuel (ed.), *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*, Sílex S.L., Madrid, 2006.
- Nieto Soria, José Manuel (ed.), *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla Bajomedieval*, Sílex S.L., Madrid, 2010.
- Nieto Soria, José Manuel, « El consejo como representación en la práctica gubernativa de la monarquía trastámara», *e-Spania*, 12 (2011), <https://doi.org/10.4000/e-spania.20668>.
- Nieto Soria, José Manuel, «La ceremonialización de la vida política durante la regencia de Fernando de Antequera (1406-1416)», en *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Universidad de Cantabria, Santander, 2012, Vol. 2, pp. 1691-1695.
- Nieto Soria, José Manuel: *Las crisis Trastámara en Castilla. El pacto como representación*, Sílex Ediciones, Madrid, 2021.
- Nieto Soria, José Manuel, Villarroel González, Óscar (eds.), *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular: (siglos XIII al XV)*, Sílex, Madrid, 2018.
- Oliva Herrer, Hipólito Rafael; Challet, Vincent; Dumolyn, Jan; Carmona Ruiz, María Antonia (eds.), *La comunidad medieval como esfera pública*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014.
- Pardo de Guevara y Valdés, Eduardo, *Los señores de Galicia. Tenentes y condes de Lemos en la Edad Media*, 2 vols., Fundación Pedro Barrié de la Maza, A Coruña, 2000.
- Pelaz Flores, Diana, *Poder y representación de la Reina en la Corona de Castilla (1418-1496)*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 2017.

- Pelaz Flores, Diana, *Reinas consortes. Las reinas de Castilla entre los siglos XI-XV*, Sílex Ediciones, Madrid, 2018.
- Pereyra, O. Víctor, Sanmartín Barros, Israel, «El discurso político en los cuerpos complejos de la monarquía castellana (s. XIII-XVIII)», *Trabajos y Comunicaciones*, 52 (2020), e120, <https://doi.org/10.24215/23468971e120>.
- Pérez de Guzmán, Fernán, *Crónica del Señor Rey Don Juan, segundo de este nombre en Castilla y en León*, Comp. Lorenzo Galíndez de Carvajal, Imprenta de Benito Monfort, Valencia, 1779.
- Puig y Puig, Sebastián, *Don Pedro de Luna, último papa de Aviñón*, Políglota, Barcelona, 1920.
- Rochwert-Zuili, Patricia; Thieulin-Pardo, Hélène, Conseil, «Conseillers et conseillères dans la péninsule Ibérique au Moyen Âge. Introduction», *e-Spania*, 12 (2011), <https://doi.org/10.4000/e-spania.20921>.
- Searle, John, *Speech Acts. An essay in the Philosophy of Language*, Cambridge University Press, Cambridge, 1969.
- Severin, Dorothy S., «A letter of complaint from Fernando de Antequera about Leonor López de Córdoba in PN2», en *Nunca fue pena mayor. Estudios de Literatura española en homenaje a Brian Dutton*, Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 1996, pp. 633-644.
- Salgado Loureiro, José Ángel, «La escenificación de las relaciones entre el rey y los consejeros en don Juan Manuel», *Trabajos y Comunicaciones*, 52, 2020, <https://doi.org/10.24215/23468971e12>.
- Suárez Fernández, Luis, *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la Historia política castellana del siglo XV*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1975.
- Tate, Robert B., *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Gredos, Madrid, 1970.
- Thomas, Yan, «Fictio legis: L'empire de la fiction romaine et ses limites médiévales», *Droits. Revue française de théorie, de philosophie et de culture juridique*, 21, 1995, pp. 17-63.
- Torres Fontes, Juan, «La regencia de don Fernando de Antequera», *Anuario de Estudios Medievales*, 1, 1964, pp. 375-429.
- Val Valdivieso, María Isabel del, «La identidad urbana al final de la Edad Media», *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*, 1, 2006, pp. 5-28.
- Val Valdivieso, María Isabel del, «Las Cortes de Castilla en el siglo XV. ¿Reflejo de la opinión política de las ciudades del reino? El ejemplo de las Cortes de Salamanca de 1465», en Navarro Espinach, Germán; Villanueva Morte, Concepción (eds.), *Cortes y parlamentos en la Edad Media peninsular*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Murcia, 2020, pp. 69-96.
- Valdaliso Casanova, Covadonga, «Discursos de legitimación de legitimación de la dinastía Trastámara (1366-1388)», en Sabate, Flocel, Pedrol, Maite (coords.), *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*, Pagès Editors, Lleida, 2015, pp. 127-142.
- Villarroel González, Óscar, «El alejamiento del poder de Catalina de Lancáster en 1408 la propaganda del infante Fernando», en Díaz Sánchez, Pilar; Franco Rubio, Gloria; Fuente Pérez, María Jesús (eds.), *Impulsando la historia desde la historia de las mujeres*, Universidad de Huelva, Huelva, 2012, pp. 377-387.

- Voragine, Jacobus de, *The Golden Legend. Readings on the Saints*, Trad. William Granger Ryan, 2 vols., Princeton University Press, Princeton, 1993.
- Ward, Aengus (ed.): *Teoría y práctica de la historiografía medieval ibérica*. Birmingham University Press, Birmingham, 2000.